Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

26000107924879

FC Juzgado **2**

Fecha de emisión de notificación: 03/junio/2026

Sr/a: JOSE ALBERTO GARCIA

Domicilio: 20299428509

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **N**
Tribunal: **JUZGADO FEDERAL DE JUJUY 2** - sito en

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **2168** / **2016** caratulado: **MINISTERIO DE TRABAJO , EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL c/ TODO HOGAR S.R.L. s/EJECUCION FISCAL – MINISTERIO DE TRABAJO**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: CRISTIAN FERNANDO LETTIER, SECRETARIO

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE JUJUY 2

2168/2016 “MINISTERIO DE TRABAJO , EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL c/ TODO HOGAR S.R.L. s/EJECUCION FISCAL – MINISTERIO DE TRABAJO”

///fecha de firma electrónica, llevo a despacho de V.S. las presentes actuaciones. Conste.-

CRISTIAN FERNANDO LETTIER
SECRETARIO

San Salvador de Jujuy, fecha de firma electrónica.-

Proveyendo la presentación que antecede, efectuada por el Dr. Lucas Matías Gudiño, y a mérito del carácter invocado que se encuentra acreditado mediante *Resolución M.T.E. Y S.S. N° 441/2013 -que en copia debidamente juramentada adjunta-*, téngaselo por presentado en estos obrados en representación de la parte actora -*Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social del Ministerio de Capital Humano-*, y désele la debida participación en autos.

En consecuencia, procédase por Secretaría a otorgar el alta correspondiente y la validación del domicilio electrónico en el Sistema de Gestión Integral para Expedientes Judiciales Lex100.

En virtud de lo manifestado por la parte actora y de las constancias acompañadas, téngase por cancelada la deuda reclamada en autos y por acreditado el pago de los honorarios profesionales. Asimismo, téngase presente el levantamiento del embargo general de fondos y valores dispuesto en la primera providencia de estas actuaciones.

Atento al estado procesal de la presente ejecución fiscal y toda vez que la parte actora se encuentra exenta del pago de tasa de justicia

#28031452#503648780#20260526112452297

conforme lo dispuesto por el art. 13 inc. "j" de la Ley N° 23.898, archívense las presentes actuaciones sin más trámite.

Notifíquese.

JG

CARINA INÉS GREGORASCHUK
JUEZA FEDERAL

#28031452#503648780#20260526112452297

SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

TOMO PARTICIPACIÓN. DOY CUENTA DE PAGO; ACREDITO LEVANTAMIENTO DE EMBARGO DE FONDOS. PIDE ARCHIVO.

Señor Juez:

Lucas Matías Gudiño, abogado, con domicilio constituido en calle Otero 82 de esta ciudad capital, en los autos " MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL c/ TODO HOGAR SRL s/ EJECUCIÓN FISCAL", que tramita ante este JUZ. FEDERAL DE JUJUY N° 2, Expediente Nº 2168/2016 a V.S. digo:

I. Que vengo por este acto a tomar participación en autos en calidad de apoderado, en función de haber cesado el apoderado presentado con anterioridad sus funciones en esta cartera de estado, pido se tenga presente.

II. Acredito la personería invocada con copia juramentada de Resolución MTEySS N° 441/2013

III. Que por medio del presente vengo a solicitar el archivo de las presentes actuaciones atento que el demandado, ha abonado todos los conceptos debidos a mi mandante.

IV. Como letrado denuncio la precepción de honorarios profesionales.

V. A su vez al ser mi mandante un ente oficial del estado nacional, este se encuentra exento del pago de tasa de justicia.

VI. Vengo también a acreditar el levantamiento de embargo General de Fondos y Valores tal como fue ordenado.

SERÁ JUSTICIA

3

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

441

BUENOS AIRES, 27 MAY 2013

VISTO el Expediente N° 1-225-146.187/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLED Y SEGURIDAD SDCIAL, la Ley N° 17.516, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92), y sus modificatorias, la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 24.946 y sus modificatorias y el Decreto N° 411 de fecha 21 de febrero de 1980 (texto ordenado aprobado mediante Decreto N° 1265/87), y el Decreto N° 1792 de fecha 7 de noviembre de 2011, y

CDNSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el articulo 66 de la Ley Drgánica del Ministerio Publico N° 24.946, el ESTADO NACIDNAL y sus entes descentralizados serán representados y patrocinados ante los tribunales judiciales por letrados integrantes del cuerpo de Abogados del Estado, dependientes de los servicios jurídicos de los respectivos ministerios.

Que la PRDCURACION DEL TESORO DE LA NACIDN, mediante Dictamen N° 62 de fecha 12 de abril de 2013, prestó conformidad para el otorgamiento de personería a favor del Dr. Don Lucas Matlas GUDIÑD (M.I. N° 28.261.891) a fin de que asuma la representación y defensa del ESTADO NACIDNAL, en cumplimiento del requisito previsto en el artículo 66 in fine, de la Ley N° 24.946 y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y el Decreto N° 411 de fecha 21 de febrero de 1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 1265/87)

Por ello,

EL MINISTRD DE TRABAJO, EMPLED
Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULD 1°.-Autorízase al Dr Don Lucas Matlas GUDIÑD (M.I. N° 28.261.891), para ejercer la representación y patrocinio del ESTADD NACIDNAL en las causas judiciales en que corresponda la intervención de este Ministerio, en los términos de la Ley N° 17.516, la Ley Orgánica del Ministerio Publico N° 24.946 y sus modificatorias y el Decreto N° 411 de fecha 21 de febrero de 1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 1265/87)

CamScanner

441

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ARTICULO 2°.- El letrado a quien se le confiere mandato podrá actuar conjunta, separada, indistinta o alternativamente en las respectivas causas con profesionales autorizados en otras resoluciones.

ARTICULO 3°.- Las facultades enunciadas en el Decreto N° 411 de fecha 21 de febrero de 1980 (t.o. aprobado por el Decreto N° 1265/87 – Anexo I – art. 7°) de formular allanamientos y desistimientos, otorgar quitas, esperas, transigir, conciliar, rescindir contratos, someter a juicio arbitral o de amigables componedores, aceptar herencias o legados, e iniciar y proseguir juicios sucesorios, serán ejercidas previa autorización, en cada caso, por resolución de este Ministerio o decretos del Poder Ejecutivo Nacional, según corresponda.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia autenticada al Departamento Biblioteca y archívese.

RESOLUCION M.T.E. y S.S. N° 441

Dr. CARLOS A. TOMADA
Ministro de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social

Signature Not Verified
Digitally signed by LUCAS MATIAS GUDIÑO
Date: 2024.12.09 13:43:26 ART

CamScanner

Acciones Judiciales

SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

CASO 2168/2016

Área Multas PNRT **Carpeta** 2168/2016 **N°.MTEySS** 7-210-7472-2014 **N°.Judicial** 2168/2016 **F.Ingreso** 17/2/2016 **N°213291**

Autos MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL c/ TODO HOGAR S.R.L. **F.Inicio** 18/2/2016 (promoción de la demanda)

Ficha

PAGOS

Número 294010 **Tipo de Pago** TRANSFERENCIA **Fecha** 6/1/2026 **Confirmado**

Datos del Depósito

Banco **Sucursal** **Boleta** 5252333

Forma de Pago EFECTIVO - Efectivo **Estado** CONFIRMADO - Conf **Clearing** **Importe** 140375.51

Comentario El multado abona mediante transferencia boleta 5252333

Anular Pago Ok

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

OFICIO DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO GENERAL DE FONDOS Y VALORES

OFICIO Nº: 11206787

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de Enero de 2026.-

SEÑOR PRESIDENTE DEL
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
S / D

En mi carácter de Letrado apoderado del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 92 de la Ley 11.683 (T.O. en 1998 y sus modif.) texto según Ley 25.239, me dirijo a Ud. en los autos caratulados **"MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL c/ TODO HOGAR S.R.L."**, Expte. N° 2168/2016 en trámite por ante el JUZ. FEDERAL DE JUJUY N° 2, a cargo del Dr. HORACIO JOSE MACEDO MORESI, JUEZ FEDERAL AD HO, Secretaría Tributaria/Civil con sede en SENADOR PÉREZ 319 - 1° - JUJUY (4600) - Jujuy, a fin que se sirva comunicar a todas las entidades financieras y bancarias del país el levantamiento de embargo general que fuera dispuesto mediante Oficio N° 5360843, con fecha 10/05/2016, respecto de los fondos y valores existentes en cuentas corrientes, cajas de ahorros, cuenta títulos, depósitos a plazo fijo y/o cualquier otro activo financiero cuya titularidad corresponda al ejecutado Doñ/a TODO HOGAR SRL, C.U.I.T. Nº 30-71057258-1; por la suma de CERO CON 00/100 ($ 0.00.-), que le reclamaba el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en concepto de multa, con más la de cero con 00/100 ($ 0.00.-) presupuestada legalmente en forma provisoria para intereses y costas. El resultado positivo del levantamiento de la medida cautelar que se solicita deberá ser informado al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a través de la Dirección de correo electrónico embargosbancos@trabajo.gob.ar. y al Juzgado interviniente. El presente oficio fue ordenado por el juez interviniente mediante auto cuya parte pertinente dice textualmente "JUJUY, 7 de Marzo de 2016 ... En el en el supuesto de verificarse el íntegro y efectivo pago de las sumas reclamadas, sus accesorios y costas, deberá procederse a su levantamiento. ... Dr. HORACIO JOSE MACEDO

MORESI, JUEZ FEDERAL AD HO".- Por consultas respecto de la presente causa remitirse a Agencia Territorial Jujuy, Otero 82, San Salvador de Jujuy, Jujuy, Tel:0388-4237808.-

Saluda a Ud. Atentamente.

FIRMANTE: Gudiño, Lucas Matias
ABOGADO Tº 109 Fº 720

Signature Not Verified
Digitally signed by LUCAS MATIAS GUDIÑO
Date: 2026.05.18 15:03:08 ART